

RESOLUCIÓN

GAP/852/2008, de 5 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Bonastre.

El día 18 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Bonastre acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo heráldico municipal uno que consiste en un fondo de azur con una estrella de ocho puntas de oro. En esta propuesta el elemento de la estrella figura como elemento alusivo al nombre del municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 17 de diciembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Bonastre aprobó el blasonamiento del escudo heráldico municipal con el quórum legal establecido.

El 8 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Bonastre envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo y su representación gráfica.

El 15 de enero de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 14 de febrero de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la simple expresión, de acuerdo con las reglas heráldicas, del escudo hablante, o Bon-astre, que ha utilizado el Ayuntamiento al menos desde 1730, que consistía en una estrella de ocho puntas, a veces en sellos redondos u ovalados.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo del municipio de Bonastre organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, una estrella de ocho puntas de oro. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Bonastre en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de marzo de 2008

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

(08.064.118)



**DEPARTAMENTO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS**

EDICTO

de 10 de marzo de 2008, por el que se publican las normas urbanísticas de la Modificación puntual del Plan general metropolitano en el sector La Verneda-Can Picas, en el término municipal de Sant Adrià de Besòs.

Exp.: 1998/000563/B

En cumplimiento de la disposición transitoria octava del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, mediante este Edicto se publican las normas urbanísticas correspondientes a la Modificación puntual del Plan general metropolitano en el sector La Verneda-Can Picas, de Sant Adrià de Besòs, aprobada definitivamente en fecha 5 de mayo de 1998 y acordada la ejecutividad por resolución del consejero de Política Territorial y Obras Públicas en fecha 23 de junio de 1998. Ambos acuerdos se publicaron en el DOGC núm. 2692, de 30.7.1998.

Barcelona, 10 de marzo de 2008

M. DOLORS VERGÉS I FERNÁNDEZ
Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Cataluña